



Madrid, 9 de febrero de 2024.

Exclusiones en la fase de Acreditación de Requisitos correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS APLICACIONES O HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DE METRO DE MADRID (Licitación 6012300192).

Metro de Madrid S.A., una vez revisada la acreditación de requisitos de las ofertas presentadas por la empresa ADVANCED PROGRAMMING SOLUTIONS, S.L. y la UTE INDICUS SOFTWARE, S.L. & LN DETER, S.A. a esta licitación, ha acordado sus exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 18. "Capacidad" del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

"Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas, deberán justificar que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del acuerdo marco".

"A los licitadores que cumplan con lo especificado en el apartado 8 del cuadro resumen de este PCP, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de los documentos siguientes:

- a. Estatutos sociales, inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad, **Escritura de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil de los firmantes de la proposición** según la normativa vigente al respecto.
- b. En el supuesto de tratarse de trabajadores autónomos deberán acreditar estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del acuerdo marco y aportando Escritura de apoderamiento en su caso".

En el apartado 20. "Solvencia económica y financiera" del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

"Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a 160.000 euros".

"A los licitadores que cumplan con lo especificado en el apartado 8 del cuadro resumen de este PCP, se le requerirá la aportación de la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la solvencia económica y financiera exigida.



Copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles. En el caso de la constitución de una nueva Sociedad a la que no aplique todavía la obligación de depositar las cuentas en el Registro Mercantil, este requisito podrá acreditarse con la aportación de las cuentas sin depositar en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las agrupaciones de licitadores se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas miembros de la agrupación. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social”.

En el apartado 21. “Solvencia técnica y profesional” del cuadro resumen del PCP, se indica lo siguiente:

“Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

a. **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco** en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para acreditar la solvencia los servicios deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación, **por importe conjunto de 160.000 € (IVA no incluido). Los trabajos deberán haber sido ejecutados en al menos tres de las siguientes tecnologías:**

- **Desarrollos a medida: JAVA, .NET, POWER BUILDER.**
- **ERP corporativo y soluciones certificadas: SAP R/3, SRM, BIW, Cockpit Invoices, EH&S, WAS, HANA S4.**
- **Entornos GIS: ESRI, BENTLEY MAP – MICROSTATION, open source (Django, Geoserver, Nginx).**
- **Portales y gestores de contenido: Drupal, Liferay, Moodle, Aura Portal, Sharepoint y Documentum, Prestashop.**
- **Analítica de datos: QLIK, Power BI, Google analytics.**
- **Entornos movilidad: Android, IOS, Híbridos.**
- **Big Data.**
- **Firma digital: Portafirmas, autofirma.**
- **Microsoft Power platform.**
- **Sistemas de Inteligencia artificial.**



- b. **Tener implantado un sistema de Gestión de la Calidad o medidas de control de la calidad.** Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone de la **certificación vigente la norma ISO 9001 o equivalente**, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Para acreditar este requisito, también se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea”.

En la condición 9.3. “Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del acuerdo marco” del PCP, se indica lo siguiente:

“Una vez identificadas las mejores ofertas conforme a lo previsto en las condiciones anteriores y de acuerdo con lo indicado en el apartado 8 del cuadro resumen de este PCP, Metro de Madrid lo notificará a los licitadores que las hayan presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones.

En caso de que la documentación se presente incompleta, Metro de Madrid lo notificará al licitador concediéndole un **plazo de subsanación de tres días naturales**. **En caso de que la subsanación no se practique, la oferta será excluida”.**

En la condición 9.3.2. “Representación” del PCP, se indica lo siguiente:

“Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica.

El nombre del representante será el de la persona indicada en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)” de este PCP”.



La empresa **ADVANCED PROGRAMMING SOLUTIONS, S.L.** no envió ninguna documentación, dentro del plazo correspondiente, para cumplir con los requisitos de capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

En consecuencia, Metro de Madrid inicia el trámite de **subsanciones de la documentación acreditativa de requisitos** correspondiente, mediante un escrito remitido el día **24 de enero de 2024** a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, en el que requiere a la empresa ADVANCED PROGRAMMING SOLUTIONS, S.L. lo siguiente:

- **Documentación que acredite los requisitos de capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo indicado en los apartados 18, 20 y 21 del cuadro resumen del PCP.**

La empresa ADVANCED PROGRAMMING SOLUTIONS, S.L. no envió la documentación requerida ni ninguna otra dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los apartados 18. “Capacidad”, 20. “Solvencia económica y financiera” y 21. “Solvencia técnica y profesional” del cuadro resumen del PCP y las condiciones 9.3. “Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del acuerdo marco” y 9.3.2. “Representación” del PCP, la oferta de la empresa **ADVANCED PROGRAMMING SOLUTIONS, S.L.** queda **excluida** de la licitación.

La documentación que presentó la **UTE INDICUS SOFTWARE, S.L. & LN DETER, S.A.** no cumple los **requisitos de solvencia técnica y profesional**, por los siguientes motivos:

- **Para acreditar la “Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco”, presenta varios certificados. Estos certificados solo acreditan trabajos en una de las tecnologías indicadas en el PCP.**
- **La documentación presentada no acredita “tener implantado un sistema de Gestión de la Calidad o medidas de control de la calidad”.**

En consecuencia, Metro de Madrid inicia el trámite de **subsanciones de la documentación acreditativa de requisitos** correspondiente, mediante un escrito remitido el día **24 de enero de 2024** a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, en el que requiere a la UTE INDICUS SOFTWARE, S.L. & LN DETER, S.A. lo siguiente:

- **Documentación que acredite servicios similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación, por importe conjunto de 160.000 € (IVA no incluido) y ejecutados en al menos tres de las tecnologías indicadas en el apartado 21 del cuadro resumen del PCP. En este caso concreto, faltaría por acreditar dos tecnologías más para llegar al mínimo de tres, según lo indicado en el PCP.**
- **Documentación que acredite “tener implantado un sistema de Gestión de la Calidad o medidas de control de la calidad”, según lo indicado en el apartado 21 del cuadro resumen del PCP.**

La UTE INDICUS SOFTWARE, S.L. & LN DETER, S.A. no envió la documentación requerida ni ninguna otra dentro del plazo correspondiente.



En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el apartado 21. “Solvencia técnica y profesional” del cuadro resumen del PCP y la condición 9.3. “Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del acuerdo marco” del PCP, la oferta de la **UTE INDICUS SOFTWARE, S.L. & LN DETER, S.A.** queda **excluida** de la licitación.

Conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el licitador podrá formular reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo recogido en los mencionados artículos del RDL 3/2020 por la remisión que hacen en cuanto al régimen jurídico de la reclamación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.